



INFORME SECRETARIAL. Ingresó al despacho el 13 de octubre de 2020, informando que dentro del término fue allegado escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÈREZ
Secretaria

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2020 00226 00
Demandante: JORGE HUMBERTO RINCÓN VIZCAINO
Demandados: COLPENSIONES Y OTRA

Subsanada en término la acción y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. del T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 del 2020, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda presentada por JORGE HUMBERTO RINCÓN VISCAINO contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

DAR el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad prevista en la Ley 1149 de 2007.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la acción y, en consecuencia, entregar copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).

La notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos de conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ
Juez